

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”,
REGLAS Y/O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Auditoría ASCM/96/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía La Magdalena Contreras reportó en el apartado “Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (destinos de gasto 77 y 78), un presupuesto aprobado de 98,310.0 miles de pesos y un ejercido de 103,694.5 miles de pesos, de lo cual se advierte un incremento del 5.5% (5,384.5 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tienen un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos de los programas y/o acciones sociales.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que, eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementados por la Alcaldía La Magdalena Contreras para el cumplimiento de lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya dado cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, de tal manera que se haya garantizado el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de las unidades administrativas del órgano político-administrativo en el ámbito de su competencia.

Los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados con los cuales se verificó el cumplimiento de las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales; respectivamente y que la alcaldía haya definido las responsabilidades de cada una de las unidades administrativas a cargo del programa o acción social, para tal efecto.

Que el órgano político-administrativo haya definido los criterios y procedimientos necesarios para la correcta y adecuada aplicación de las reglas y/o lineamientos de operación.

El diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con objeto de identificar los programas sociales ejecutados en el ejercicio de 2022 por el órgano político-administrativo.
2. Una vez que se identificaron los programas sociales ejecutados, se determinó una muestra de éstos, para la aplicación de las pruebas de auditoría.

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron cuatro programas sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un programa social que representa el 25.0% del total de programas sociales ejecutados por el órgano político-administrativo en 2022.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Área Funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación del programa social	Fecha de publicación de las reglas de operación*	Presupuesto 2022			Muestra	
			Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
268244U026	“Apoyos Económicos y Otras Ayudas Sociales”	5/VII/22**	12,500.0	10,655.8	10,655.8		0.0
271244S113	“Juntos por la Familia”	12/VII/22	31,500.0	31,500.0	31,500.0		0.0
271244S116	“Formación Cultural Artística”	7/VII/22	900.0	800.0	800.0		0.0
271244S151	“Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad”	7/VII/22	1,000.0	999.6	999.6	✓	25.0
Total de cuatro programas sociales			<u>45,900.0</u>	<u>43,955.4</u>	<u>43,955.4</u>	<u>1</u>	<u>25.0</u>

* Se refiere a programas sociales que cuentan con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

** Dato tomado del formato “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” del Informe de la Cuenta Pública de 2022 de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos, toda vez que su objetivo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, para evitar el sesgo, mediante la selección de elementos que tuvieron características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social, y demás unidades administrativas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, responsables de la ejecución del Programa Social.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la NIA 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la IFAC, las cuales consisten en estudio general, análisis, indagación y procedimientos analíticos; ello, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía La Magdalena Contreras se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/94/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con relación al rubro que se revisó en esta auditoría, se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional del sujeto de fiscalización, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto a la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados, en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización proporcionó al Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) la relación de sus programas sociales en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; si en las reglas de operación se consideraron criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; y si dichas reglas cumplieron los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, vigentes en 2022, y si fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 10. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras dicha información; en atención a lo anterior, proporcionó documentación e información relacionada con el programa social “Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad”. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió al COPLADE la relación de programas sociales que tuvieron el propósito de otorgar transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, de acuerdo con lo manifestado en la relatoría de la sexta sesión extraordinaria del COPLADE, celebrada el 3 de junio de 2022, entre ellos, el programa social referido, el cual se aprobó con el acuerdo núm. COPLADE/SE/VI/01/2022.

Al respecto, se identificó un desfase en la entrega de 122 días, ya que el sujeto de fiscalización debió remitir la relación de programas sociales al COPLADE a más tardar el 31 de enero de 2022, como lo establece el artículo 129, párrafo cuarto, de la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía La Magdalena Contreras en la misma fecha mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0650/23 del 4 de diciembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/282/2023 del 19 de diciembre de 2023 mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/k3fZHRRrl8xQknc7uRMC>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la mostrada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir con lo dispuesto en el artículo 129, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 129.- [...] las [...] Alcaldías [...] deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, [...] la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México [...]

”Las Alcaldías proporcionarán al Comité de Planeación del Desarrollo, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Comité emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Alcaldías, así como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero...”

2. En la revisión de las reglas de operación del programa social citado y de conformidad con lo expuesto por el órgano político-administrativo, se determinó que en la estructura de éstas se consideraron los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento del artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
3. Se constató que las reglas de operación del programa social revisado incluyeron los apartados siguientes: “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable”, “Alineación programática”, “Diagnóstico”, “Estrategia General, Objetivos y Ejes de Acción”, “Definición de poblaciones, objetivo y beneficiarias”, “Metas Físicas”, “Programación Presupuestal”, “Requisitos y procedimientos de acceso”, “Criterios de selección de la población beneficiaria”, “Procedimientos de instrumentación”, “Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana”, “Mecanismos de exigibilidad”, “Metas e indicadores para el seguimiento y evaluaciones”, “Indicadores de gestión y de resultados”, “Mecanismos y formas de participación social”, “Articulación con otros programas y acciones sociales”, “Mecanismos de fiscalización”, “Mecanismos de rendición de cuentas” y “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”, por lo que reunió los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, vigentes en 2022.
4. Se verificó que el sujeto de fiscalización publicó las reglas de operación del programa social revisado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 889 del 7 de julio de 2022, es decir, fuera del plazo indicado en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/282/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la mostrada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 34.- [...]

”Publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley...”

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización, en la elaboración de las reglas de operación del programa social revisado, consideró los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; y que dichas reglas cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, vigentes en 2022; asimismo, acreditó haber remitido al COPLADE la relación de programas sociales, entre ellos el revisado; sin embargo, lo hizo con un desfase de 122 días respecto del plazo establecido en la normatividad aplicable; y las reglas de operación del programa social revisado fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable señalada.

Recomendación

ASCM-96-22-1-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el envío de la relación de programas sociales al Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México se efectúe en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-96-22-2-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo, se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. Resultado

Se verificó si se establecieron mecanismos o acciones para el cumplimiento de las reglas de operación que norman el programa social revisado, en cuanto a los apartados: metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, indicadores de gestión y de resultados, rendición de cuentas, y demás señalados.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó documentación e información relacionada con el programa social “Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad”. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto a los apartados: metas físicas, programación presupuestal, y rendición de cuentas de las reglas de operación que norman el programa social “Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad”, el sujeto de fiscalización debió acreditar la implementación de mecanismos y acciones para su cumplimiento, y proporcionar evidencia de su aplicación.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, la Alcaldía La Magdalena Contreras proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/282/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023. Respecto a la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la mostrada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió implementar mecanismos o acciones para el cumplimiento de las metas físicas, la programación presupuestal, y la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 “Metas Físicas”, 7 “Programación Presupuestal”, y 18 “Mecanismos de rendición de cuentas” de las reglas de operación del programa social revisado, que establecen lo siguiente:

“6. Metas Físicas.

”6.1. La población objetivo se estima en hasta 367 personas beneficiarias (hasta agotar el presupuesto de programa), con una cobertura del 38%(sic) de la población objetivo, los cuales se distribuirán como sigue:

"Aparatos asistentes para la movilidad y aparatos auditivos:

"No.	Apoyo en especie	Grupo de edad	No. de Apoyos	Costo Unitario	Costo total
1	Silla de ruedas para adulto	17 a 70 años	60	\$5,075.01	\$304,500.70 [sic]
2	Silla de ruedas para niño	5 a 16 [sic]	50	\$4,31.20 [sic]	\$221,560.00
3	Andadera	17 a 70 años	40	\$1,196.77	\$47,870.88 [sic]
4	Muletas	17 a 70 años	30	\$858.42	\$25,752.70 [sic]
5	Bastón	17 a 70 años	155	\$487.20	\$75,516.00
6	Aparatos auditivos	5 a 70 [sic]	32	\$10,150.00	324,800.00

"6.2 Se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las personas beneficiarias manifiesten de manera explícita la intención de asistir a las entregas organizadas para el Programa Social.

"7. Programación Presupuestal.

"Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiario	Presupuesto Total Anual
Apoyo en especie	Única	UN APOYO EN ESPECIE DE HASTA \$10,150.00 PESOS	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.) [...]

"18. Mecanismos de rendición de cuentas.

"De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>.

"18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

"18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente..."

2. En cuanto a los apartados de: requisitos y procedimientos de acceso, criterios de selección, procedimientos de instrumentación, metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, e indicadores de gestión y de resultados, se obtuvo lo siguiente:
- a) Se constató que la Alcaldía La Magdalena Contreras publicó la convocatoria del programa social revisado en su página de internet y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 943 del 22 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.1, subapartado 8.1 “Difusión”, apartado 8. “Requisitos y procedimientos de acceso”, de las reglas de operación correspondientes.
 - b) Se verificó que, para realizar el seguimiento periódico de las metas del programa social revisado, el sujeto de fiscalización estableció la elaboración de informes de avance trimestral, en cumplimiento del numeral 10.2.2 del apartado 10.2 “Supervisión y control” de las reglas de operación correspondientes.
 - c) Se constató que la Alcaldía La Magdalena Contreras actualizó trimestralmente la información de los avances de los programas sociales revisados en el sitio web de transparencia de la página oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el apartado denominado “Artículo 122”, donde se ubican las tres fracciones derivadas de este artículo, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 18.2 del apartado 18. “Mecanismos de rendición de cuentas” de las reglas de operación correspondientes.
 - d) En cuanto a los apartados: requisitos y procedimientos de acceso, criterios de selección y procedimientos de instrumentación, de las reglas de operación que norman el programa social “Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad”, el sujeto de fiscalización debió acreditar la implementación de mecanismos o acciones para su cumplimiento.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/282/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió implementar mecanismos y/o acciones para el cumplimiento de los apartados de: requisitos y procedimientos de acceso, criterios de selección y procedimientos de instrumentación, de conformidad con lo establecido en los numerales 8. "Requisitos y procedimientos de acceso", 9. "Criterios de selección de la población beneficiaria" y 10. "Procedimientos de instrumentación", de las reglas de operación del programa social revisado, que establecen lo siguiente:

"8. Requisitos y procedimientos de acceso.

"8.1. [...]

"8.2. Requisitos de acceso

"Requisitos

"• Padecer alguna discapacidad motriz o auditiva,

"• Tener entre 5 y 70 años de edad.

"• Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.

"• Manifestar la discapacidad motriz o auditiva solicitando el ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

"• No ser beneficiario de ningún otro programa social ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

"• No ser servidor público de ningún nivel de gobierno. [...]

"8.3. Procedimientos de acceso.

"8.3.1. Al publicarse la Convocatoria, los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa. [...]

"8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

"8.4.1. La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que una vez conformado el padrón de personas beneficiarios y éstos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo. [...]

"9. Criterios de selección de la población beneficiaria. Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social: [...]

"10. Procedimientos de instrumentación.

"10.1. Operación

"La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas."

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó haber publicado la convocatoria del programa social revisado en su página de internet y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de conformidad con sus reglas de operación; para realizar el seguimiento, de forma periódica, de las metas del programa social revisado, estableció la elaboración de informes de avance trimestral; actualizó trimestralmente la información del avance del programa social revisado en el sitio web de transparencia de su página oficial; sin embargo, debió acreditar haber establecido mecanismos y/o acciones para el cumplimiento de las reglas de operación que norman el programa social revisado, y proporcionar evidencia de su aplicación respecto de los apartados: metas físicas, programación presupuestal, mecanismos de rendición de cuentas, requisitos y procedimientos de acceso, criterios de selección y procedimientos de instrumentación.

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar el cumplimiento de los apartados de las metas físicas, programación presupuestal, rendición de cuentas, requisitos y procedimientos de acceso, criterios de selección y procedimientos de instrumentación que establezcan las reglas de operación de los programas sociales correspondientes.

4. Resultado

Se verificó que se haya dado cumplimiento a las obligaciones de presentación de informes relativos al programa social revisado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable; que el programa social revisado fuera congruente con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022, que dicho programa derivara de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza, que contribuyera al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población, y que atendiera programas específicos y solventara necesidades concretas; que el órgano político-administrativo haya evaluado el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto del programa social a su cargo, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en el plazo establecido; y que el resultado de la evaluación interna del programa social revisado haya sido incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social, entregado al Congreso de la Ciudad de México, dado a conocer a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y al EVALÚA, y publicado en el plazo establecido en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Al respecto, se solicitaron a la Alcaldía La Magdalena Contreras los informes de avance trimestral de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social correspondientes al ejercicio de 2022 relacionados con el programa social "Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad". De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitaron a la Alcaldía La Magdalena Contreras los informes de avance trimestral de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social correspondientes al ejercicio de 2022,

remitidos al Congreso de la Ciudad de México; sin embargo, a la fecha del presente informe, el sujeto de fiscalización debió proporcionar documentación, a fin de acreditar haber presentado los informes de avance trimestral correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2022 al Congreso de la Ciudad de México.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/282/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió acreditar haber enviado los informes referidos al Congreso de la Ciudad de México, a fin de dar cumplimiento al artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 34 [...].

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social...”

2. La Alcaldía La Magdalena Contreras acreditó que el programa social revisado estuvo vinculado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 “Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”, en relación con el eje 1 “Igualdad y Derechos”, del apartado 2. “Alineación programática”, de sus reglas de operación; y en cumplimiento del numeral 2.1 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022.
3. Respecto a si el programa social revisado derivó de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza; si contribuyó al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población; y si atendió

programas específicos y solventó necesidades concretas, se observó que el programa social “Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad” surgió para contribuir a disminuir la exclusión social y la carencia de acceso a los servicios de salud por motivo de discapacidades físicas o motrices, como se indica en el apartado 3. “Diagnóstico” de sus reglas de operación.

4. Mediante el enlace electrónico <https://mcontreras.gob.mx/evaluacion-de-programas-sociales-2022-2023/>, se verificó que el órgano político-administrativo evaluó el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto del programa social revisado, conforme a los “Lineamientos para la Evaluación Interna 2022 de los Programas Sociales de la Ciudad de México” emitidos por el EVALÚA, y en el plazo establecido en el artículo 42, párrafo quinto, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, ambos vigentes en 2022.

No obstante, el sujeto de fiscalización debió acreditar que el resultado de la evaluación interna del programa social revisado se haya incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social, y que haya remitido a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México los informes de la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el EVALÚA.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/282/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras debió cumplir el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 42.- [...]

”Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal...”

5. A la fecha de la elaboración del presente informe, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia de que el resultado de la evaluación interna del programa social revisado fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022; y en el apartado “VIII. Plazos de entrega y cronograma” de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2022 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, en relación con los numerales 13.1 y 13.2 del apartado 13. “Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación” de las reglas de operación del programa social correspondiente.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/282/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir los numerales 13.1 y 13.2 del apartado 13. “Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación” de las reglas de operación del programa social correspondiente, que establece lo siguiente:

“13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluaciones.

”13.1 Evaluación interna y externa [...]

”13.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal...”

Por lo expuesto, se concluye que el programa social revisado derivó de sucesos relevantes de índole social, contribuyó al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población, guardó relación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022, atendió programas específicos, y solventó necesidades concretas; además, la alcaldía evaluó el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto del programa social revisado, conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna 2022 de los Programas Sociales de la Ciudad de México emitidos por el EVALÚA, en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, debió acreditar que el resultado de la evaluación interna del programa social revisado se haya incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social; asimismo, haber remitido los informes de la evaluación interna del programa social revisado al Congreso de la Ciudad de México y al EVALÚA; y haberlos publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; también debió acreditar que los informes trimestrales de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social correspondientes al ejercicio de 2022 se hubieran remitido al Congreso de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-96-22-4-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes de avance trimestral de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social se envíen al Congreso de la Ciudad de México en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el resultado de la evaluación interna de los programas sociales que lleve a cabo se incluya en el Sistema de Información del Desarrollo Social y que se envíen los informes de la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se publique el resultado de la evaluación interna de los programas sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

5. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro revisado; y si realizó acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis de las actuaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con el cumplimiento de las reglas de operación del programa social revisado se encuentra referido en los resultados núms. 2, 3 y 4 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía La Magdalena Contreras cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de las

personas servidoras públicas que intervinieron en las actividades de instrumentación del programa social “Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad” del ejercicio de 2022 con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados; de éstos, 3 generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/282/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 3 y 4 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 17 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía La Magdalena Contreras para dar cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría “B1”
Nomar Alaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora “A”
Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador “A”
Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador “C”
Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador “C”